

DOCUMENTO

.Acta de JGL: **48 ACTA DE JGL 20251218 CON DATOS DISOCIADOS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **7EQL3-AWKCW-XB4T2**
Página 1 de 61

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/01/2026 11:06
2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/01/2026 12:01

ESTADO

FIRMADO
05/01/2026 12:01



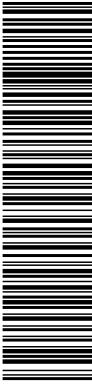
MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

18 de diciembre de 2025 *X*

DOCUMENTO .Acta de JGL: 48 ACTA DE JGL 20251218 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7EQL3-AWKCW-XB4T2 Página 2 de 61	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/01/2026 11:06 2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/01/2026 12:01



Secretaría General

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA****JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de diciembre de 2025

Asistentes**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.
D. Julio Cesar Fuster Flores.
Dña. Silvia Fernández Gómez.
Dña. Susana Fajardo Bautista.
D. Antonio Luis Vélez Saavedra.
D. Felipe González Martín.
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Iglesias Cano, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como el Sr. Marín Pérez, excusándose el Sr. Calle Suárez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jiménez Redondo.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y dieciocho minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de diciembre 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- a) *ACUERDO de 1 de diciembre de 2025 sobre los planes de cobertura informativa de Radio Televisión Española en Extremadura y de Canal Extremadura Radio y Televisión.*
<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2025/2330o/25AC0102.pdf>
- b) *Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible.*
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-24545
- c) *Escrito de fecha 12 de noviembre de 2025, procedente de la Delegación de Gobierno de Extremadura, por la que se da cuenta del informe de la Abogacía del Estado relativo a la imposición de tasas por el registro y envío de documentos a través de la ventanilla única (ORVE) por parte de determinados ayuntamientos. El citado informe concluye que no concurre base legal ni económica que legitime el cobro de dicha tasa, al tratarse de una obligación legal de la Administración, financiada con fondos públicos y europeos, y sin beneficio particular para los sujetos afectados.*

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO JOSEFINAS.

Por el Sr. Marín Pérez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

1.- En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025 figura consignada una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO JOSEFINAS, destinada al desarrollo del deporte del balonmano en la ciudad.



2.- El Concejal Delegado de Deportes presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de un convenio de colaboración con la Asociación Club Deportivo Josefinas, a fin de instrumentar la citada subvención nominativa, adjuntando el borrador de convenio regulador.

3.- Consta en el expediente la correspondiente autorización de gasto y la retención de crédito adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria que ampara la subvención nominativa al Club Deportivo Josefinas, por el importe previsto en el Presupuesto Municipal para 2025, destinada a la financiación de las actividades deportivas de balonmano desarrolladas por la entidad.

4.- Obra incorporado al expediente el borrador de Convenio regulador de la subvención nominativa otorgada por el Ayuntamiento de Mérida a la Asociación Club Deportivo Josefinas, en el que se determinan el objeto, obligaciones de la entidad beneficiaria, importe y financiación, gastos subvencionables, forma de pago, justificación, compatibilidad, seguimiento, vigencia, causas de resolución, pérdida del derecho al cobro y reintegro, así como el régimen de publicidad y transparencia.

5.- Consta informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se analiza la normativa aplicable en materia de subvenciones y se informa favorablemente la procedencia de la concesión directa de la subvención nominativa y la aprobación del correspondiente convenio.

6.- Consta igualmente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal sobre la subvención nominativa y convenio al Club Deportivo Josefinas, en el que se deja constancia del cumplimiento de los requisitos legales exigibles y de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer.- Integran el expediente, a efectos de motivación del presente acuerdo, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, el borrador de convenio de colaboración, el informe jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal, el informe de fiscalización previa de Intervención y los documentos contables de autorización de gasto y retención de crédito.

Segundo.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida (BOP de 22 de junio de 2010) y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 y el artículo 65 de su Reglamento, la subvención a favor del Club Deportivo Josefinas tiene la consideración de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, al



constar determinado expresamente el beneficiario, el objeto y la dotación en el estado de gastos, actuando el convenio como bases reguladoras de su concesión.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primerº.- Conceder a la ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO JOSEFINAS una subvención nominativa de concesión directa, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025, por el importe consignado en dicho Presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a la subvención nominativa al Club Deportivo Josefinas, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las cláusulas del convenio aprobado, en particular en materia de gastos subvencionables, abono, justificación, compatibilidad, seguimiento, vigencia, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Segundo.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa otorgada por el Ayuntamiento de Mérida a la ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO JOSEFINAS para el desarrollo del deporte del balonmano, en los términos recogidos en el texto que obra en el expediente, autorizando su firma al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, y al representante legal del Club Deportivo Josefinas.

Tercero.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales y a la Delegación de Deportes la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluida la tramitación de las obligaciones de gasto y pago, la verificación de que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la publicación de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia, así como la notificación del acuerdo y del convenio a la ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO JOSEFINAS, dando traslado igualmente a la Delegación de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedimentales.

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CAMINOS ROMANOS.

Por el Sr. Marín Pérez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:



ANTECEDENTES

1.- En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025 figura consignada una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CAMINOS ROMANOS, destinada a la promoción y celebración de las Millas Romanas 2025.

2.- El Concejal Delegado de Deportes presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de un convenio de colaboración con la Asociación Caminos Romanos, a fin de instrumentar la citada subvención nominativa, acompañando el borrador de convenio y la restante documentación justificativa.

3.- Consta en el expediente la retención de crédito adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria que financia la subvención nominativa a la Asociación Caminos Romanos, por el importe previsto para la promoción y celebración de las Millas Romanas 2025.

4.- Obra incorporado al expediente el borrador de Convenio regulador de la subvención nominativa otorgada por el Ayuntamiento de Mérida a la Asociación Caminos Romanos para la promoción y celebración de las Millas Romanas 2025, en el que se regulan el objeto, obligaciones de la entidad beneficiaria, financiación, gastos subvencionables, abono, justificación, publicidad, vigencia, resolución anticipada, pérdida del derecho al cobro, reintegro y salvaguarda normativa.

5.- Consta informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en relación con la subvención nominativa a la Asociación Caminos Romanos, en el que se analiza la normativa aplicable en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, entre otras), y se informa favorablemente la aprobación del convenio y la concesión de la subvención nominativa.

6.- Obra igualmente en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal sobre la subvención nominativa y convenio a la Asociación Caminos Romanos, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente y el cumplimiento de los requisitos legales exigibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer.- Integran el expediente, a efectos de motivación del presente acuerdo, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, el borrador de convenio, el informe jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal, el informe de fiscalización previa de Intervención y los documentos contables de retención de crédito y autorización de gasto.

Segundo.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985,



de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida (BOP de 22 de junio de 2010) y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 y el artículo 65 de su Reglamento, la subvención a favor de la Asociación Caminos Romanos tiene la consideración de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, al figurar expresamente determinado el beneficiario, el objeto y la dotación en el estado de gastos, actuando el convenio como bases reguladoras de su concesión.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primerº.- Conceder a la ASOCIACIÓN CAMINOS ROMANOS una subvención nominativa de concesión directa, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025, por el importe consignado en la correspondiente aplicación presupuestaria, destinada a la promoción y celebración de las Millas Romanas 2025, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las cláusulas del convenio aprobado, en particular en lo relativo a gastos subvencionables, abono anticipado, justificación, compatibilidad, seguimiento, vigencia, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Segundo.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa otorgada por el Ayuntamiento de Mérida a la Asociación Caminos Romanos para la promoción y celebración de las Millas Romanas 2025, en los términos recogidos en el texto que obra en el expediente, autorizando su firma al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, y al representante legal de la Asociación Caminos Romanos.

Tercero.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales y a la Delegación de Deportes la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluida la tramitación de las obligaciones de gasto y pago, la verificación de que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la publicación de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como la notificación del presente acuerdo y del convenio a la Asociación Caminos Romanos, dando traslado igualmente a la Delegación de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedimentales.



PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA EN ZONA DE BAJAS EMISIONES PUERTA DE LA VILLA Y RAMBLA MÁRTIR SANTA EULALIA DE MÉRIDA.

Por la Sra. Fernández, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

1.- En el año 2023 se puso en marcha un proyecto de plataforma única en zona de bajas emisiones, en concreto en la zona de la Puerta de la Villa y Rambla Mártir Santa Eulalia de Mérida.

2.- Llevado a cabo el correspondiente procedimiento de licitación, la empresa adjudicataria del contrato de “PAVIMENTACIÓN PLATAFORMA ÚNICA EN ZONA DE BAJAS EMISIONES. PUERTA DE LA VILLA Y RAMBLA MÁRTIR SANTA EULALIA DE MÉRIDA” es la mercantil CUBILLANA, S.L., con un presupuesto vigente líquido de 1.329.157,15 euros.

3.- El importe de la certificación de liquidación y final asciende a 65.966,58 euros, con un incremento sobre la misma de 48.112,75 euros, habiéndose tramitado la correspondiente provisión de crédito.

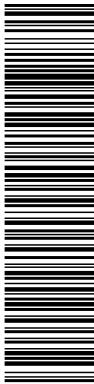
4.- El procedimiento seguido garantiza la transparencia, concurrencia y supervisión técnica y administrativa, conforme a la normativa de contratación pública y a los principios de buena administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer.- Constituyen fundamentos documentales del presente acuerdo el expediente de contratación tramitado para la ejecución de la obra de pavimentación de plataforma única en zona de bajas emisiones en Puerta de la Villa y Rambla Mártir Santa Eulalia de Mérida, la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, la certificación final de obra y liquidación emitida por la dirección facultativa, los informes técnicos y de supervisión de obra, así como los documentos contables de autorización y provisión de crédito.

Segundo.- Son de aplicación, entre otras normas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa de contratación pública que resulte aplicable al contrato de obras, la legislación urbanística estatal y autonómica, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto y la restante normativa interna municipal en materia de contratación y urbanismo.

Tercero.- De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Urbanismo ostenta delegadas las atribuciones de la Alcaldía en materia de Urbanismo y Medio Ambiente, incluidas las relativas a la tramitación y propuesta de los



expedientes de contratación de su ámbito competencial, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de aprobación de la certificación final y liquidación de la obra.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, en uso de las competencias que le confiera el art. 243 y la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la certificación de liquidación y final de la obra de “PAVIMENTACIÓN PLATAFORMA ÚNICA EN ZONA DE BAJAS EMISIONES. PUERTA DE LA VILLA Y RAMBLA MÁRTIR SANTA EULALIA DE MÉRIDA”, a favor de la mercantil CUBILLANA, S.L., por importe de 65.966,58 euros, con un incremento sobre la misma de 48.112,75 euros, en los términos que constan en la documentación técnica obrante en el expediente.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente derivado de la certificación de liquidación y final, con cargo a la aplicación presupuestaria que financia el contrato, por los importes que procedan para la anualidad afectada, de conformidad con la provisión de crédito tramitada y los informes de Intervención.

Tercero.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales y a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la efectiva ejecución del presente acuerdo, incluida la tramitación de las obligaciones de gasto y pago y demás incidencias contables que se deriven de la certificación final y liquidación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil CUBILLANA, S.L., a la dirección facultativa de la obra, y a los servicios municipales implicados (Urbanismo y Hacienda), con las advertencias legales oportunas, para su conocimiento y efectos, archivando el expediente una vez culminadas las actuaciones derivadas de la liquidación.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN SI PROcede, DE CONVENIO REGULADOR CON LA JUNTA DE EXTREMADURA DE LA AYUDA PROGRAMA BARRIOS.

Por la Sra. Fernández, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

1.º Con fecha 6 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que regula en su Capítulo II el “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura”.



2.^º En el marco del citado Real Decreto 853/2021, el 18 de julio de 2022 se suscribió Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Capital de Extremadura, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura, al amparo de la cual se concede al Ayuntamiento de Mérida una subvención por importe de 682.196,81 euros para financiar obras de rehabilitación en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Las Sindicales".

3.^º Con fecha 1 de marzo de 2023 se suscribió el Acuerdo n.^º 8 entre la entonces Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de Mérida, relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de "Las Sindicales", en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

4.^º Con fecha 12 de noviembre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.^º 218, se publicaron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa Barrios "Las Sindicales", en las que se determinan objeto, destinatarios, actuaciones subvencionables, criterios de valoración, cuantías máximas y régimen de justificación y reintegro de las ayudas.

5.^º La Oficina de Rehabilitación ha recabado información sobre la situación de los edificios incluidos en el Programa, ha calculado la baremación de puntos conforme a los criterios de las bases y ha determinado el orden de adjudicación del importe disponible para rehabilitación edificatoria, resultando prioritarias, entre otras, las actuaciones en los edificios sitos en c/ Ntra. Sra. de la Antigua, n.^º 7; Avda. Juan Carlos I, n.^º 52; y c/ Valverde de Mérida, n.^º 8.

6.^º La Oficina de Rehabilitación ha incorporado al expediente, respecto de cada uno de dichos edificios, el libro del edificio existente, el informe técnico de las "Obras de rehabilitación energética de edificio plurifamiliar" con el proyecto de actuaciones y su valoración, así como el proyecto básico y de ejecución "Rehabilitación energética de edificio e instalación de ascensor por el exterior".

7.^º Consta en el expediente el cuadro económico de las actuaciones, resultando para los edificios sitos en c/ Ntra. Sra. de la Antigua, n.^º 7; Avda. Juan Carlos I, n.^º 52; y c/ Valverde de Mérida, n.^º 8, unos presupuestos de 243.460,46 euros, 243.460,46 euros y 247.583,33 euros, respectivamente, siendo la cuantía máxima subvencionable el 80% del presupuesto subvencionable en todos los casos, al alcanzarse un ahorro energético $\Delta cep, ren \geq 60\%$.

8.^º A la vista de los límites globales de financiación del Programa, de la redistribución de importes entre la ayuda base de rehabilitación edificatoria, la oficina de rehabilitación y la regeneración urbana, y de la priorización efectuada, se determina que la ayuda base de rehabilitación edificatoria destinada a estas tres actuaciones asciende a un total de 587.603,40 euros.



9.^º Consta informe de la Intervención Municipal acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente y el cumplimiento de los requisitos exigibles en materia de gestión presupuestaria y de subvenciones, así como informe de la Delegación de Urbanismo proponiendo la concesión del derecho a la subvención a las actuaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las actuaciones son subvencionables de conformidad con los artículos 3 y 14 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y reúnen los requisitos específicos establecidos en dicho texto legal, así como en el Convenio suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para instrumentar la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Segundo.- Las actuaciones subvencionables se incardinan en el Programa 1 (Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) del Real Decreto 853/2021 y se ajustan a las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.^º 218, de 12 de noviembre de 2024, así como a la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.- Los destinatarios últimos de la ayuda reúnen los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 853/2021 y quedan sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el propio Real Decreto 853/2021.

Cuarto.- Son igualmente de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo relativo al régimen de concesión, justificación, control y reintegro de subvenciones públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 y en el artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (BOP de 22 de junio de 2010), corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y en consecuencia la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente



ACUERDO

Primerº.- Conceder el derecho a la subvención a las siguientes actuaciones:

Para la realización de “Obras de rehabilitación energética de edificio plurifamiliar” sito en c/ Ntra. Sra. de la Antigua, n.º 7, valoradas en 243.460,46 euros, una subvención de 194.768,37 euros. Este importe se corresponde con el 80,00% del importe total de las obras; si, como resultado del proceso de licitación, dicho importe se viera disminuido, la subvención deberá ajustarse de manera que no se supere el porcentaje indicado respecto al nuevo importe.

Para la realización de “Obras de rehabilitación energética de edificio plurifamiliar” sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 52, valoradas en 243.460,46 euros, una subvención de 194.768,37 euros. Este importe se corresponde con el 80,00% del importe total de las obras; si, como resultado del proceso de licitación, dicho importe se viera disminuido, la subvención deberá ajustarse de manera que no se supere el porcentaje indicado respecto al nuevo importe.

Para la realización de “Obras de rehabilitación energética de edificio plurifamiliar” sito en c/ Valverde de Mérida, n.º 8, valoradas en 247.583,33 euros, una subvención de 198.066,66 euros. Este importe se corresponde con el 80,00% del importe total de las obras; si, como resultado del proceso de licitación, dicho importe se viera disminuido, la subvención deberá ajustarse de manera que no se supere el porcentaje indicado respecto al nuevo importe.

Segundo.- Establecer que, una vez aprobada la solicitud y comunicada dicha aprobación y la cuantía de la ayuda al solicitante, este dispondrá de un plazo de quince días para aceptar las ayudas mediante la firma y presentación del modelo correspondiente, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la aceptación, se producirá la pérdida del derecho a la ayuda. Esta aceptación supone consentir la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). En el caso de que la ayuda concedida sea inferior a la solicitada, existirá posibilidad de reformulación de la solicitud, según lo previsto en la cláusula novena, apartado 4, punto 3 del Convenio, instándose al beneficiario a reformular para ajustar compromisos y condiciones a la ayuda concedida.

Tercero.- Declarar que estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito autonómico, nacional o europeo, lo admita, debiendo los beneficiarios comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

Cuarto.- Determinar que, dado que las actuaciones no han comenzado a ejecutarse, el abono de las ayudas se realizará en dos fases: un primer pago del 50% una vez recibida la aceptación de la ayuda, y el 50% restante tras la justificación previa del 50% de los gastos de la actuación objeto de subvención.



Quinto.- Fijar que el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria será hasta el 30 de junio de 2026 (ampliado con carácter excepcional en dos meses respecto al 30 de abril de 2026 originalmente previsto en las bases). Una vez finalizado dicho plazo deberá justificarse la ayuda por parte de los destinatarios en el plazo de dos meses, remitiendo a la Oficina de Rehabilitación la documentación indicada en las bases reguladoras.

Sexto.- Advertir que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Título II, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se considerará incumplimiento la no finalización de las actuaciones incluidas en el documento de aceptación de la ayuda; en caso de incumplimiento parcial, el Ayuntamiento solicitará el reintegro del porcentaje correspondiente a las actuaciones no realizadas de conformidad con lo establecido en la memoria presentada.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a las comunidades de propietarios beneficiarias, a la Delegación de Urbanismo, a la Intervención Municipal y a la Tesorería, y disponer la publicación de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los demás medios de publicidad previstos en la normativa aplicable.

Octavo.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes para la ejecución de este acuerdo.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y DE GASÓLEO B Y C PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

1.º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato de “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y DE GASÓLEO B Y C PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, tramitado por el procedimiento abierto, autorizándose el gasto máximo estimado para las anualidades 2025 y 2026.

2.º El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mérida, dentro de los plazos y condiciones previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



3.º Dentro del plazo conferido para la presentación de proposiciones se recibió oferta de la entidad VERDE Y SOSTENIBLE 2021, S.L., que licita en unión temporal de empresas (UTE) con OMNIAGAS 2012, S.L., sin que conste la presentación de más proposiciones, levantándose la correspondiente acta por la Mesa de Contratación.

4.º La Mesa de Contratación, a la vista de la documentación presentada y de la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en el pliego, formuló propuesta de adjudicación a favor de la citada oferta, por resultar económicamente más ventajosa y cumplir las prescripciones administrativas y técnicas.

5.º Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para atender las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades 2025 y 2026, así como sobre el cumplimiento de los trámites esenciales del procedimiento de contratación.

6.º Consta informe de la Asesoría Jurídica Municipal en el que se concluye que el procedimiento seguido se ajusta a la normativa de contratación del sector público y que no se aprecia impedimento legal para la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta por la Mesa de Contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer.- Constituyen fundamentos documentales del presente acuerdo el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, las actas y propuesta de la Mesa de Contratación, los informes de Intervención y Asesoría Jurídica y la restante documentación obrante en el expediente.

Segundo.- Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mérida.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Contrataciones, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y DE GASÓLEO B Y C PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA” a la entidad VERDE Y SOSTENIBLE 2021,



S.L., que licita en unión temporal de empresas con OMNIAGAS 2012, S.L., con la siguiente oferta económica:

- Baja del 2,05% por litro de carburante de automoción.
- Baja del 2,05% por litro de carburante de calefacción (gasóleo C).
- Baja del 2,05% por litro de carburante para vehículos agrícolas y autorizados (gasóleo B).

Todo ello con una cuantía total máxima estimada de 26.666,66 euros (IVA incluido) para el ejercicio 2025 y 143.333,34 euros (IVA incluido) para el ejercicio 2026, en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen el contrato.

Segundo.- Disponer que la adjudicación quedará condicionada al cumplimiento por parte del adjudicatario de los requisitos previos a la formalización del contrato, en particular la constitución de la garantía definitiva en la cuantía y forma establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato en documento administrativo dentro del plazo máximo legalmente establecido, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión, advirtiéndole de que, en caso de no atender dicho requerimiento por causa imputable al mismo, podrá declararse resuelta la adjudicación con los efectos previstos en la normativa de contratos del sector público.

Cuarto.- Ordenar la publicación del anuncio de adjudicación y, una vez formalizado, del anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Quinto.- Comunicar la adjudicación al Registro de Contratos del Sector Público, con indicación de los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación desglosado por anualidades y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Delegación proponente y a la de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedimentales, encomendándole a la primera la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

PUNTO 8 .- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LAS ENTIDADES Y COLECTIVOS PARTICIPANTES EN LA CABALGATA DE REYES 2025.

Por la Sra. Aragoneses Lillo, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:



ANTECEDENTES

1.º En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025 figura consignada dotación económica de 27.000 € (veintisiete mil euros), en la aplicación presupuestaria correspondiente a Festejos, destinada a financiar las actividades de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos 2025, así como la participación de asociaciones, entidades y colectivos en la misma.

2.º La Concejala Delegada de Festejos presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones y aportaciones económicas a las entidades participantes en la Cabalgata de Reyes 2025, con el fin de colaborar en los gastos derivados del diseño, confección y montaje de carrozas, vestuario, animación y demás elementos necesarios para el correcto desarrollo del desfile.

3.º Consta en el expediente la relación de entidades participantes en la Cabalgata de Reyes 2025 (15 entidades), con indicación de los importes propuestos para cada una de ellas (1.800 €), de conformidad con los criterios fijados por la Delegación de Festejos (participación efectiva, tipo de carroza o agrupación, número de integrantes, calidad del proyecto presentado y demás circunstancias organizativas).

4.º Obra incorporado informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones y aportaciones económicas de esta naturaleza.

5.º Consta informe de la Asesoría Jurídica Municipal en el que se analizan la naturaleza jurídica de las ayudas, la normativa aplicable en materia de subvenciones y el ajuste de la propuesta a dicha normativa, informándose favorablemente la concesión de las subvenciones y aportaciones económicas para la Cabalgata de Reyes 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituyen fundamentos documentales del presente acuerdo la propuesta de la Concejala Delegada de Festejos, la relación de entidades participantes y de importes propuestos, el informe de la Intervención Municipal, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y los documentos contables de autorización de gasto y retención de crédito.

Segundo.- Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo relativo al régimen jurídico de las subvenciones públicas, justificación, reintegro y control financiero; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ordenanza General de



Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa citada y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, las subvenciones y aportaciones destinadas a la Cabalgata de Reyes 2025 se configuran como ayudas de carácter singular, vinculadas a la participación efectiva en una actividad municipal de interés general, debiendo someterse a los principios de publicidad, transparencia, objetividad y eficacia en el cumplimiento de los fines públicos.

En virtud de lo expuesto, y vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Festejos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

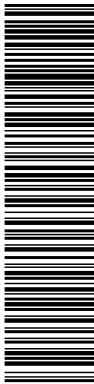
ACUERDO

Primerº.- Conceder subvenciones y aportaciones económicas a las entidades y colectivos participantes en la Cabalgata de Reyes 2025, en las cantías que constan en la relación incorporada al expediente (1.800€ a cada una), y en la propuesta de la Delegación de Festejos, destinadas a colaborar en los gastos de diseño, elaboración y montaje de carrozas, vestuario, animación y demás elementos necesarios para su participación en el desfile, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida para el ejercicio 2025.

Segundo.- Someter las subvenciones y aportaciones concedidas al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, las Bases de Ejecución del Presupuesto y, en su caso, las bases específicas o instrucciones internas dictadas por la Delegación de Festejos, especialmente en cuanto a gastos subvencionables, justificación, compatibilidad con otras ayudas, control financiero, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Tercero.- Establecer que las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que se conceden, mediante la presentación, en el plazo que se determine por la Delegación de Festejos, de memoria de actuación y relación de gastos acompañada de facturas y justificantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan efectuar los servicios económicos municipales y demás órganos de control.

Cuarto.- Advertir que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones y aportaciones económicas, así como la falta de justificación en los términos exigidos, dará lugar, previo el oportuno procedimiento, a la revocación de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.



Quinto.- Encomendar a la Delegación de Festejos y a los Servicios Económicos Municipales la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluida la tramitación de las obligaciones de gasto y pago, la comprobación de la justificación presentada por las entidades beneficiarias y las actuaciones de control y seguimiento que resulten procedentes.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias, a la Delegación de Festejos, a la Delegación de Hacienda, y disponer la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en los medios de publicidad y transparencia previstos en la normativa aplicable.

PUNTO 9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por el Sr. Fúster Flores, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

1.- El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Organización Internacional del Trabajo consideran la violencia y el acoso en el trabajo como un riesgo relevante para la salud y seguridad de las personas trabajadoras, destacando su creciente importancia y el carácter prioritario de su prevención.

2.- La Constitución Española reconoce la dignidad de la persona, los derechos inviolables inherentes y el libre desarrollo de la personalidad (art. 10), garantiza el derecho a la vida e integridad física y moral (art. 15), al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 18), y encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo (art. 40.2).

3.- En el ámbito internacional y europeo, la Carta Social Europea, las Directivas 2000/43/CE y 2000/78/CE y el Convenio OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo consideran el acoso laboral como conducta discriminatoria que atenta contra la dignidad de la persona y puede causar daños físicos, psicológicos, sexuales o económicos.

4.- El artículo 95.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público tipifica como falta muy grave el acoso moral, sexual y por razón de sexo, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual o cualesquiera otras circunstancias personales o sociales, y el Código Penal sanciona el acoso grave en el ámbito laboral cuando se realiza desde una posición de superioridad.



5.- La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, impone a todas las organizaciones, incluidas las Administraciones Públicas, el deber de proteger eficazmente la seguridad y salud de su personal, tanto frente a riesgos físicos como psicosociales, incluidas las conductas de acoso.

6.- El Ayuntamiento de Mérida reconoce la necesidad de prevenir conductas de acoso laboral, declarando el derecho del personal a un trato respetuoso y digno y la no aceptabilidad de cualquier comportamiento constitutivo de acoso, así como la obligación de articular medidas de prevención y sanción.

7.- El Comité de Seguridad y Salud aprobó, en sesión celebrada el viernes 5 de diciembre, el Protocolo de prevención y actuación en situaciones de posible acoso laboral, solicitando posteriormente informe a la Asesoría Jurídica, que fue emitido el 15 de diciembre de 2025 sin oponer inconveniente a la continuación del trámite, condicionándolo a la incorporación de determinadas precisiones.

8.- Una vez incorporadas y corregidas las cuatro consideraciones formuladas por la Letrada del Gabinete Jurídico, el Concejal Delegado de Recursos Humanos formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de aprobación del “Protocolo de prevención, detección y actuación frente a posibles situaciones de acoso laboral en el Ayuntamiento de Mérida” y de adopción de medidas para su difusión y conocimiento por el personal y la representación sindical.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer.- Constituyen fundamentos documentales del presente acuerdo la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, el Protocolo de prevención, detección y actuación frente a posibles situaciones de acoso laboral en el Ayuntamiento de Mérida, el informe jurídico de 15 de diciembre de 2025 de la Asesoría Jurídica Municipal, así como el acta o acuerdo del Comité de Seguridad y Salud en el que se aprueba el citado protocolo.

Segundo.- Resultan de aplicación la Constitución Española, la normativa internacional y europea citada en la propuesta, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la legislación penal en materia de acoso, así como la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en particular, su artículo 127 letra h), relativo a las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de gestión de personal y organización de los servicios.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE



MÉRIDA, como instrumento interno para la prevención, identificación, tramitación y, en su caso, corrección de conductas de acoso laboral en el ámbito de la organización municipal, conforme a lo previsto en el artículo 127 n) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la normativa aplicable en materia de función pública y prevención de riesgos laborales.

Segundo.- Ordenar al Servicio de Recursos Humanos la máxima difusión del protocolo entre todas las personas empleadas del Ayuntamiento de Mérida, mediante su publicación en el Portal del Empleado y a través de los canales internos que se consideren adecuados, así como la notificación del mismo a las organizaciones sindicales representadas en el Ayuntamiento y a las personas integrantes de la Mesa de Seguridad y Salud Laboral.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Recursos Humanos y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la implantación efectiva del protocolo, incluyendo, en su caso, acciones de información y formación dirigidas al personal y a la representación social, y la revisión periódica de su aplicación para proponer las modificaciones que resulten necesarias, y de todos aquellos trámites que sean necesarios y pertinente para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el texto del protocolo, al Comité de Seguridad y Salud, a la Asesoría Jurídica Municipal y a los servicios y órganos municipales implicados, para su conocimiento y efectos procedimentales, incorporándose al expediente la documentación acreditativa de las actuaciones de difusión realizadas.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 564/2025 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL PICO LIMÓN S.L. SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 564/2023, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el procedimiento ordinario identificado con el número 417/2024, interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Pico Limón S.L.

Es objeto de del presente recurso la resolución del JAV de 18 de julio de 2024 de la finca 31.224 y de la cual le corresponde a la mercantil en propiedad el 97%, no estando de acuerdo con la valoración del JAV en 68.001,13€.

El fallo de la Sentencia dictada por Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y que ha sido objeto de recurso recoge lo siguiente:



“Estimar en parte el recurso interpuesto por la entidad Pico Limón SL contra la resolución del JAV de 18 de julio de 2024 a que se refieren los autos y en su virtud u anulando la citada resolución fijamos el justiprecio que corresponde a la recurrente, incluida la afección en 242.430,41 euros, así como los intereses de demora fijados en la forma y con la imputación de responsabilidad por intereses que se determina en el fundamento tercero de esta resolución. Sin costas.”

La sentencia no es firme, contra la misma solo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por todo lo anterior, la Concejala que suscribe formula propuesta para que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial, por lo que la Junta de Gobierno Local en unanimidad se da por enterada del fallo, y adopta el siguiente

ACUERDO

Único. – Tomar nota del fallo de la Sentencia y remitir el Acuerdo a la Delegación proponente, la Delegación de Hacienda y la Delegación de Urbanismo para su conocimiento y los efectos procedimentales correspondientes.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO. PARA APROBACIÓN DE LA CONTINUACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SUP-NO-05 FASE III.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

1.- Sobre el Sector SUP-NO-05/2022 “Borde noroeste - Puente” del PGOU de Mérida constan aprobados el Plan Parcial, el Proyecto de Compensación de propietario único y el Proyecto de Urbanización, estableciéndose tres etapas o fases de urbanización correspondientes a los polígonos I, II y III.

2.- El Polígono I se encuentra recibido por el Ayuntamiento desde 2006 y la urbanización del Polígono II ha sido igualmente recibida con fecha 17 de mayo de 2024, permaneciendo pendiente de ejecución la urbanización del Polígono III, que constituye el objeto del presente procedimiento.



3.- Con fecha 8 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Mérida suscribió Convenio Urbanístico de Gestión para la urbanización del Sector SUP-NO-05/202 con PROYCOEX ABADÍAS S.L., en el que la propiedad asume, entre otros, el compromiso de ejecutar a su cargo la urbanización del Polígono III, constituir las garantías legalmente exigibles y no transmitir los terrenos hasta la completa recepción de las obras o inscripción del Convenio en el Registro de la Propiedad.

4.- En el informe técnico obrante en el expediente se describen, mediante planos de etapas de urbanización y ordenación detallada, la delimitación del Polígono III, las manzanas y usos pormenorizados (residencial unifamiliar y colectivo, espacios libres, equipamientos educativos y viario), así como la distribución de superficies y edificabilidades por manzana, reflejadas en las tablas de aprovechamiento por polígonos.

5.- Consta informe vinculante del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, acompañado de planos de restos arqueológicos (Anexo I) y de integración (Anexo II), en el que se identifican conducciones hidráulicas romanas con la consideración de Bien de Interés Cultural y se condiciona la urbanización a su integración en espacios públicos a ceder, con una franja mínima de protección de dos metros a cada lado y zonas exentas de construcción entre las conducciones y el viario más próximo.

6.- Del informe técnico y de los planos de zonas verdes y jardinería resulta que la ordenación de la Fase I de la urbanización del Polígono III se ha adaptado para respetar los espacios arqueológicos y ajustar la zona verde a las cesiones exigidas, reordenando manzanas y espacios libres, y quedando la Fase I en condiciones de ejecutarse conforme a las determinaciones del Consorcio.

7.- Consta en el expediente la documentación presentada por PROYCOEX ABADÍAS S.L., incluidos el Proyecto de Terminación de la Urbanización del Sector SUP-NO-05/202, Polígono III, Fase I, redactado por el arquitecto D. Manuel Sánchez López (30 de octubre de 2025), la constitución de la garantía del 25% del presupuesto de urbanización (141.499,90 €) y la garantía para la gestión de residuos (1.871,07 €), así como diversos informes municipales sectoriales favorables (Instalaciones y Mantenimiento, Parques y Jardines, topográfico) que no aprecian impedimentos para continuar la tramitación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituyen fundamentos documentales del presente acuerdo el Informe Técnico de la Delegación de Urbanismo de fecha indicada en el expediente, el Proyecto de Terminación de la Urbanización del Sector SUP-NO-05/202, Polígono III, Fase I, con sus planos y tablas de superficies y aprovechamientos, el Convenio Urbanístico de Gestión de 8 de abril de 2025, los informes del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, los informes de los servicios municipales competentes (Instalaciones, Parques y Jardines, topográfico), así como los documentos de constitución de garantías.

Segundo.- Son de aplicación el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, su Reglamento aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, la 3.^a Revisión del PGOU y Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida, así como la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la restante normativa sectorial y municipal aplicable.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar, la continuación de las obras de terminación de la urbanización del Sector SUP-NO-05 “Borde noroeste - Puente”, Polígono III, Fase I, conforme al Proyecto de Terminación de la Urbanización redactado por el arquitecto D. Manuel Sánchez López, de 30 de octubre de 2025, en los términos que resultan de sus planos de ordenación, secciones, redes y de las tablas de superficies y aprovechamientos incorporadas al mismo.

Segundo.- Establecer, como condicionantes de la ejecución de las obras, los siguientes:

- Deberá solicitarse y formalizarse el acta de replanteo e inicio de obra, con carácter previo al inicio de los trabajos de urbanización, identificando al contratista de las obras en los términos requeridos por el informe del Director General de Urbanismo de 9 de octubre de 2025.
- Deberá colocarse y mantenerse durante toda la obra el cartel aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de abril de 2016, publicado en la página web municipal.

Tercero.- El inicio de las obras deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida con al menos dos días de antelación, a fin de permitir



el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras por el equipo arqueológico contratado por el promotor, en los términos previstos en el informe vinculante de 16 de octubre de 2025 y en los planos de restos e integración que se incorporan al expediente.

Cuarto.- Deberán respetarse en todo caso, durante la ejecución de la Fase I, los espacios arqueológicos y zonas de protección definidos en los planos incorporados al informe técnico y al informe del Consorcio, manteniendo una franja mínima de dos metros a cada lado de las conducciones hidráulicas romanas y dejando exentos de construcción los espacios situados entre dichas conducciones y el viario más próximo, procediéndose a la cesión al Ayuntamiento y adecuación de dichos espacios en la forma y condiciones técnicas que establezca el Consorcio.

Quinto.- No se podrá transmitir la titularidad de los terrenos que forman el Polígono III del Sector SUP-NO-05/202 del PGOU de Mérida hasta que se completen las obras de urbanización y estas sean recepcionadas por el Ayuntamiento, o se haya producido la inscripción expresa del Convenio urbanístico de 8 de abril de 2025 en el Registro de la Propiedad, vinculando a las fincas del Polígono III, con las salvedades y subrogaciones previstas en los artículos 91.3.a) de la Ley 11/2018 y 108.3.a) de su Reglamento. Esta limitación deberá hacerse constar en las autorizaciones de ejecución de las obras y en las licencias de edificación que se otorguen en el ámbito.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a PROYCOEX ABADÍAS S.L., al Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida y a los servicios municipales implicados, para su conocimiento y efectos procedimentales de cada Delegación, y continuando la tramitación del expediente de acuerdo con las determinaciones del presente acuerdo y del planeamiento vigente.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL ASOCIACIÓN FEAFES MÉRIDA SALUD MENTAL.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

1.º Con fecha 17 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad Asociación FEAFES Mérida Salud Mental del contrato de “Servicio de dirección y coordinación del Programa de Rehabilitación Laboral del Ayuntamiento de Mérida”, formalizándose el correspondiente contrato administrativo el día 18 de abril de 2023.

2.º De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en los siguientes importes por anualidades: ejercicio 2023, 49.991,66 euros (IVA incluido); ejercicio 2024, 59.990,00



euros (IVA incluido); ejercicio 2025, 59.990,00 euros (IVA incluido); y ejercicio 2026, 9.998,33 euros (IVA incluido), ascendiendo el importe total del contrato a 179.970,00 euros (IVA incluido).

3.º El plazo de ejecución del contrato se estableció en TRES años, con posibilidad de DOS años de prórroga, en los términos previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

4.º Según escrito del responsable del contrato de fecha 19 de noviembre de 2025, se pone de manifiesto la persistencia de las necesidades que dieron lugar a la contratación, relativas al Programa de Rehabilitación Laboral para fomentar la integración laboral de personas con enfermedad mental grave, considerándose necesario y conveniente prorrogar el contrato con la misma entidad adjudicataria.

5.º Con fecha 19 de noviembre de 2025, la Concejal Delegada del Centro Ocupacional Proserpina formula propuesta de prórroga del contrato, en base a las razones expuestas en el informe técnico del responsable del contrato.

6.º Consta en el expediente la resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones de fecha 24 de noviembre de 2025, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de prórroga.

7.º Obra en el expediente escrito del contratista, de fecha 25 de noviembre de 2025, por el que manifiesta expresamente su consentimiento a la prórroga del “Servicio de dirección y coordinación del Programa de Rehabilitación Laboral del Ayuntamiento de Mérida”.

8.º Consta informe del Interventor Municipal, de fecha 4 de diciembre de 2025, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la prórroga en el ejercicio correspondiente, así como la adecuación del expediente a la normativa presupuestaria aplicable.

9.º Consta informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2025, en el que se informa favorablemente la prórroga, al no apreciarse impedimento legal para acordar la prórroga por un año más del contrato de “Servicio de dirección y coordinación del Programa de Rehabilitación Laboral del Ayuntamiento de Mérida”, expediente n.º 011CM.23.

10.º Consta informe de fiscalización limitada previa del Interventor Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2025, en el que se concluye que se han verificado de conformidad los extremos básicos de comprobación establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en el Reglamento de control interno municipal.

11.º Obra en el expediente informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, de fecha 17 de diciembre de 2025, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer.- Constituyen fundamentos documentales del presente acuerdo la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, el expediente de contratación n.º 011CM.23, el contrato formalizado, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, los informes del responsable del contrato, de Intervención y de Asesoría Jurídica, así como el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y la restante documentación obrante en el expediente.

Segundo.- Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mérida.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Contrataciones, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el contrato de “Servicio de dirección y coordinación del Programa de Rehabilitación Laboral del Ayuntamiento de Mérida”, adjudicado a la Asociación FEAFES Mérida Salud Mental, por un periodo de UN año, abarcando dicha prórroga desde el día 18 de abril de 2026 hasta el 17 de abril de 2027, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga, con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas, y en los términos recogidos en el informe de Intervención.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo de prórroga al contratista, a la Delegación proponente, a la de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedimentales, encomendándole a la primera la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

D) PUNTO Y.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “PATROCINIO DEPORTIVO DE LA MARCA MÉRIDA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE ÁNGEL SANTOS EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RESISTENCIA Y EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ECO RALLYS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL PETROGOLD SUMINISTRO COMBUSTIBLES AUTOMOCIÓN S.L.

Por la Sra. Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía, con el siguiente tenor:



ANTECEDENTES

1.º Con fecha 27 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Petrogold Suministro Combustibles Automoción S.L. del contrato de “patrocinio deportivo de la marca Mérida a través de la participación de Ángel Santos en el Campeonato de España de Resistencia y el Campeonato de España de Eco Rallys de Energías Alternativas”.

2.º Con fecha 5 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato de patrocinio, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometió a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, pliegos de condiciones y demás documentos contractuales.

3.º De conformidad con el citado contrato, el precio del patrocinio se fijó en 9.917,35 euros más 2.082,65 euros de IVA, ascendiendo el importe total a 12.000,00 euros (IVA incluido) por anualidad.

4.º El plazo de ejecución del contrato se estableció en DOS anualidades, con posibilidad de UN año de prórroga, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.º Consta en el expediente informe del responsable del contrato justificando la necesidad de prorrogar el patrocinio, por persistir el interés municipal en la promoción deportiva de la marca Mérida mediante la participación de Ángel Santos en las competiciones referidas.

6.º Obra en el expediente propuesta de prórroga formulada por el Concejal Delegado de Deportes, en la que se argumenta la conveniencia de mantener la colaboración con el citado deportista y la entidad adjudicataria.

7.º Consta resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones, de fecha 28 de octubre de 2025, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de prórroga del contrato.

8.º Obra en el expediente escrito del contratista, de fecha 21 de noviembre de 2025, por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato de patrocinio deportivo de la marca Mérida a través de la participación de Ángel Santos en el Campeonato de España de Resistencia y el Campeonato de España de Eco Rallys de Energías Alternativas.

9.º Consta informe del Interventor Municipal, de fecha 4 de diciembre de 2025, en el que se indica que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 12.000,00 euros en la partida 340122602 para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga del contrato para la anualidad 2026, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito.

10.º Consta informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2025, en el que se concluye que no se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de patrocinio señalado en el encabezamiento.



11.^º Obra en el expediente informe de fiscalización limitada previa del Interventor Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2025, en el que se hace constar que se han verificado de conformidad los extremos básicos de comprobación establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en el Reglamento de control interno municipal.

12.^º Consta informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, de fecha 17 de diciembre de 2025, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituyen fundamentos documentales del presente acuerdo la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, el expediente de contratación n.^º 281CM.24, el contrato formalizado, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, los informes del responsable del contrato, de Intervención y de Asesoría Jurídica, así como el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y la restante documentación obrante en el expediente.

Segundo.- Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mérida.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Contrataciones, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el contrato de “patrocinio deportivo de la marca Mérida a través de la participación de Ángel Santos en el Campeonato de España de Resistencia y el Campeonato de España de Eco Rallys de Energías Alternativas”, adjudicado a Petrogold Suministro Combustibles Automoción S.L., por un periodo correspondiente a la anualidad 2026, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga, por importe de 12.000,00 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 340122602, de acuerdo con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo de prórroga al contratista, a la Delegación proponente, a la de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedimentales, encomendándole a la primera la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.



E) PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR A DETERMINADOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA HOMOGENEIZACIÓN DE COMPONENTES SINGULARES DE ÉSTE.-

Por el Delegado de Recursos Humanos, Sr. Fuster Flores, se trajo a la Mesa propuesta del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR A DETERMINADOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA HOMOGENEIZACIÓN DE COMPONENTES SINGULARES DE ESTE.Visto el acuerdo alcanzado y plasmado en el denominado "*Principio de acuerdo sobre el tercer nivel de carrera profesional , así como el calendario de abonos de Derechos Retributivos 2025*" rubricado por las Centrales sindicales más representativas del Ayuntamiento de Mérida y el Equipo de Gobierno, en el que se establecen los pagos de los derechos retributivos acordados, entre los que se encuentran la asignación de complemento específico singular a determinados empleados públicos tanto del Ayuntamiento como del OOAA La Encina, así como la equiparación u homogeneización de conceptos de complemento específico diferenciados entre los asignados al grupo profesional AP y el resto.

Tras el análisis y cuantificación de cuantías y concepto, y en base a lo establecido, como norma de carácter general, en la ley 30/1984, de 2 de agosto, en su artículo 23, que enumera los conceptos retributivos de los empleados públicos, distinguiendo entre retribuciones son **básicas y complementarias**, y concretamente en su punto tercero en el que se recoge que el complemento específico "*está destinados a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad*", se cree conveniente traer a la Junta de Gobierno Local, como competente para la asignación de los mismos, lo siguiente:

-
- a) Asignación Complemento específico singular a determinados empleados públicos del Ayto.
- Importe total de 103.197,33 € en las partidas presupuestarias 9201 12100 (RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS) por importe de 77.738,10 €, y 9201 16000 (SEGURIDAD SOCIAL) por importe de 25.459,23 con nº de operación contable: 220250014971"

TRABAJADOR/A	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS	RETRIBUCIONES	SEG. SOC.	TOTAL
[REDACTED]	P1, ED5	4.298,14 €	1.407,64 €	5.705,78 €



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

[REDACTED]	P1, ED5	4.298,14 €	1.407,64 €	5.705,78 €
[REDACTED]	ED48H	9.897,77 €	3.241,52 €	13.139,29 €
[REDACTED]	ED48H	9.897,77 €	3.241,52 €	13.139,29 €
[REDACTED]	GUARDIA	4.907,84 €	1.607,32 €	6.515,16 €
[REDACTED]	GUARDIA, CONDUC,P2	6.725,46 €	2.202,59 €	8.928,05 €
[REDACTED]	GUARDIA	4.907,84 €	1.607,32 €	6.515,16 €
[REDACTED]	½ NOCT	2.469,23 €	808,67 €	3.277,90 €
[REDACTED]	T,F,P2,1/2 NOCT	7.182,93 €	2.352,41 €	9.535,34 €
[REDACTED]	T,F,P2,1/2 NOCT	7.182,93 €	2.352,41 €	9.535,34 €
[REDACTED]	T,F,1/2 NOCT	5.886,72 €	1.927,90 €	7.814,62 €
[REDACTED]	T,F,1/2 NOCT	6.132,19 €	2.008,29 €	8.140,48 €
[REDACTED]	JP	1.100,75 €	360,50 €	1.461,25 €
[REDACTED]	JP,F	2.850,40 €	933,51 €	3.783,91 €
TOTAL		77.738,10 €	25.459,23 €	103.197,33 €

PUESTO DE TRABAJO RPT / ORDEN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL	Nº DE PUESTO	GRUPO PROFES.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROPUESTO	Evaluación y motivación de los puestos
Encargado de Sector	10010402	AP	P1, ED5	Este puesto encargado de Sector de limpieza de servicios públicos, requiere de un complemento que retribuya la peligrosidad , penosidad y toxicidad del puesto, así como especial dedicación para esta categoría profesional ya que este puesto de trabajo así lo requiere, suponiendo una dedicación por encima de los parámetros normalizados en cuanto al tiempo y dedicación al trabajo dentro del Servicio de limpieza , lo cual sin duda genera una mejora en el rendimiento de la actividad en el servicio público al que este funcionario está adscrito.
Encargado de Sector	10010401	AP	P1, ED5	Este puesto encargado de Sector de limpieza de servicios públicos, requiere de un complemento que retribuya la peligrosidad , penosidad y toxicidad del puesto, así como especial dedicación para esta categoría profesional ya que este puesto de trabajo así lo requiere, suponiendo una dedicación por encima de los parámetros normalizados en cuanto al tiempo y dedicación al trabajo dentro del Servicio de limpieza , lo cual sin duda genera una mejora en el rendimiento de la actividad en el servicio público al que este funcionario está adscrito.



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Jefe/a de Sección	03010202	A2	ED48H	Destinado a retribuir las condiciones particulares de este puesto en cuanto a tareas, responsabilidades Jornada y dedicación, adscritas por el nombramiento como responsable del ENS.
Jefe/a de Sección	03010201	A2	ED48H	Destinado a retribuir las condiciones particulares de este puesto en cuanto a tareas, responsabilidades Jornada y dedicación, adscritas por el nombramiento como responsable del ENS.
Of. Electricidad	0808C203	C2	J. Esp. 1 GUARDIA SERV. ELECTR.	Destinado a retribuir la Jornada especial requerida para la asistencia a demanda en la atención a la actividad propia de su puesto de trabajo.
Of. Electricidad	0402C202	C2	J. Esp. 1 GUARDIA SERV. ELECTR., CONDUC,P2	Destinado a retribuir la Jornada especial requerida para la asistencia a demanda en la atención a la actividad propia de su puesto de trabajo. De igual formase le asignan el resto de complementos debido a la peligrosidad adscrita a su actividad , así como la necesidad de uso de vehículo para los desplazamiento en el ejercicio de sus funciones
Resp-Agric.MR y VP	31040200	C2	GUARDIA	Destinado a retribuir la Jornada especial requerida para la asistencia a demanda en la atención a la actividad propia de su puesto de trabajo.
Conserje	07PR2A06	AP	% NOCT	Destinado a retribuir la realización de su actividad en jornada que finaliza en turno de noche sin completar la totalidad del mismo
Conserje	0038LI	AP	T,F,P2,1/2 NOCT	Destinado a retribuir la realización de su actividad en jornada que finaliza en turno de noche sin completar la totalidad del mismo, así como la turnicidad, la festividad y la peligrosidad adscrita a las labores de tenencia de caudales, adscritas a su puesto de trabajo.
Conserje	0039LI	AP	T,F,P2,1/2 NOCT	Destinado a retribuir la realización de su actividad en jornada que finaliza en turno de noche sin completar la totalidad del mismo, así como la turnicidad, la festividad y la peligrosidad adscrita a las labores de tenencia de caudales, adscritas a su puesto de trabajo.
Of. de Jardinería	1801C203	C2	T,F,1/2 NOCT	Destinado a retribuir la realización de su actividad en jornada que finaliza en turno de noche sin completar la totalidad del mismo, así como la turnicidad, la festividad y la peligrosidad adscrita a las labores de tenencia de caudales, adscritas a su puesto de trabajo en segunda actividad como conserje.
Ordenanza	0011LI	AP	T,F,1/2 NOCT	Destinado a retribuir la realización de su actividad en jornada que finaliza en turno de noche sin completar la totalidad del mismo, así como la turnicidad, la festividad adscritas a su puesto de trabajo.
Conductor	0603C204	AP	JP	Destinado a retribuir el inconveniente por la realización de la jornada partida realizada con anterioridad.
Agente Turístico	0059LI	C2	JP,F	Destinado a retribuir el inconveniente por la realización de la jornada partida, así como la necesaria asistencia a su puesto de trabajo en jornadas festivas.



b) Asignación Complemento específico singular a determinados empleados públicos del OOAA LA ENCINA.

- Importe total de 5.890,83 € en las partidas presupuestarias 2316 13001 (OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO) por importe de 4.437,53 €, y 2316 16000 (SEGURIDAD SOCIAL) por importe de 1.453,29 € con nº de operación contable: 220250000199.

TRABAJADOR/A	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS	RETRIBUCIONES	SS	TOTAL
[REDACTED]	JP	917,56 €	300,50 €	1.218,06 €
[REDACTED]	P2, 1/2 NOCT	3.519,97€	1.152,79 €	4.672,76 €
TOTAL		4.437,53 €	1.453,29 €	5.890,83 €

PUESTO DE TRABAJO RPT / ORDEN ADScripción PROVISIONAL	Nº DE PUESTO	GRUPO PROFES.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROPUESTO	MOTIVACIÓN
Encargada de Sector	180104032	AP	JP	Destinado a retribuir el inconveniente por la realización de la jornada partida asignada a su puesto de trabajo.
Operario/a	18PR2A04	AP	P2, 1/2 NOCT	Este puesto encargado de Sector de limpieza de servicios públicos, requiere de un complemento que retribuya la peligrosidad , penosidad y toxicidad del puesto, así como la realización de su actividad en jornada que finaliza en turno de noche sin completar la totalidad del mismo



AYUNTAMIENTO
MÉRIDA

Secretaria General

c) *Equiparación complementos Específicos Singulares por homogeneización de cuantías*

- Importe total de 38.802,18 € en la partida presupuestaria 9201 12100 (RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS) con nº de operación contable: 2202-50015810".

Apellido1	Apellido2	Nombre	Dif.mes	Importe Anual	Descripción	Total
			2,71 €	37,94 €	JORNADA PARTIDA	
			5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	154,14 €
			2,32 €	32,48 €	PELIGROSIDAD 2	
			2,05 €	28,70 €	TURNOS	
			5,46 €	76,44 €	NOCTURNIDAD PARCIAL	
			5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	221,34 €
			2,32 €	32,48 €	PELIGROSIDAD 2	
			2,71 €	37,94 €	JORNADA PARTIDA	
			5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	154,14 €
			2,32 €	32,48 €	PELIGROSIDAD 2	
			2,05 €	28,70 €	TURNOS	
			5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	144,90 €
			2,32 €	32,48 €	PELIGROSIDAD 2	
			1,82 €	25,43 €	JORNADA PARTIDA	
			4,01 €	56,11 €	FESTIVOS	103,30 €
			1,55 €	21,77 €	PELIGROSIDAD 2	
			2,71 €	37,94 €	JORNADA PARTIDA	37,94 €

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025

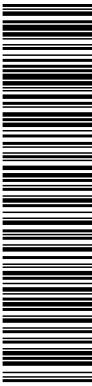


MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 48 ACTA DE JGL 20251218 CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7EQL3-AWKCW-XB4T2 Página 37 de 61	<p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/01/2026 11:06</p> <p>2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/01/2026 12:01</p>	FIRMADO 05/01/2026 12:01



Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

	2,32 €	32,48 €	PELIGROSIDAD 2	
	5,46 €	76,44 €	NOCTURNIDAD PARCIAL	76,44 €
	2,71 €	37,94 €	JORNADA PARTIDA	37,94 €
	2,32 €	32,48 €	PELIGROSIDAD 2	32,48 €
	2,71 €	37,94 €	JORNADA PARTIDA	37,94 €
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	290,22 €
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,32 €	32,48 €	PELIGROSIDAD 2	32,48 €
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	66,64 €
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	290,22 €
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	66,64 €
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	290,22 €
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	290,22 €

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1
	2,05 €	28,70 €	TURNOS
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1
	2,05 €	28,70 €	TURNOS
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1
	2,05 €	28,70 €	TURNOS
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1
	2,05 €	28,70 €	TURNOS
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1
	2,05 €	28,70 €	TURNOS

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

		7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
		4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €		CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €		CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €		CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €		CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €		CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	

Sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2025



MÉRIDА
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

		7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €		CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €		CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	1,37 €	2,73 €		TURNOS	
	3,99 €	7,97 €		FESTIVOS	
	5,29 €	10,59 €		CONDUCCION	
	3,17 €	6,35 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €		CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €		CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	

Sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2025



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2025

		7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €		CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,71 €	37,94 €		JORNADA PARTIDA	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	2,71 €	37,94 €		JORNADA PARTIDA	
	121,66 €				
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	2,71 €	37,94 €		JORNADA PARTIDA	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €		CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €		CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €		PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	
	2,32 €	32,48 €		PELIGROSIDAD 2	
	2,71 €	37,94 €		JORNADA PARTIDA	
	2,05 €	28,70 €		TURNOS	
	5,98 €	83,72 €		FESTIVOS	



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

	2,32 €	32,48 €	PELIGROSIDAD 2	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	290,22 €
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	290,22 €
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	290,22 €
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	290,22 €
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	290,22 €
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	290,22 €

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta de JGL: 48 ACTA DE JGL 20251218 CON DATOS DISOCIADOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 7EQL3-AWKCW-XB4T2 Página 53 de 61	ESTADO FIRMADO 05/01/2026 12:01 <small>El documento ha sido firmado por :</small> 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/01/2026 11:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/01/2026 12:01



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	2,32 €	32,48 €	PELIGROSIDAD 2	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	3,30 €	46,20 €	ESPECIAL DEDICACION 5	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	290,22 €
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	290,22 €
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	290,22 €
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	290,22 €
	4,76 €	66,64 €	PELIGROSIDAD 1	
	2,05 €	28,70 €	TURNOS	
	5,98 €	83,72 €	FESTIVOS	
	7,94 €	111,16 €	CONDUCCION	290,22 €

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: 48 ACTA DE JGL 20251218 CON DATOS DISOCIADOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7EQL3-AWKCW-XB4T2 Página 57 de 61	<p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/01/2026 11:06</p> <p>2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/01/2026 12:01</p>	FIRMADO 05/01/2026 12:01



MERIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaria General

Sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025



Secretaría General

Teniendo en cuenta que en los Municipios regulados por el Título X LBRL, como es el caso de Mérida, el órgano competente para la aprobación o modificación es la JGL, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.h) LBRL, sin posibilidad de delegación.

Considerando que por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de Personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el art. 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado.

Por todo lo anterior, es por lo que presento ante la Junta de Gobierno Local las siguientes

PROPYESTAS:

PRIMERO: Una vez teniendo la fiscalización previa y los correspondientes créditos, asignar los complementos específicos singulares vinculados a los siguientes puestos de trabajo establecidos en las tablas precedentes, **donde se motiva el complemento correspondiente asignado a cada puesto de trabajo**, reconociéndose así mismo estos derechos retributivos con carácter retroactivo individualizado desde la efectiva prestación de las responsabilidades asignadas, puesto que conforme a lo establecido en el Art.39.3 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existen los supuestos de hecho necesarios en la fecha a la que se ha retrotraído la eficacia del acto y ésta no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas.

SEGUNDO: Una vez teniendo la fiscalización previa y los correspondientes créditos, proceder a la equiparación y por lo tanto homogeneización de los conceptos retributivos anteriormente diferenciados entre el grupo profesional AP y el resto, a un solo concepto por específico singular, conforme a las tablas previas incluidas en esta propuesta, reconociendo con carácter retroactivo desde 1 de enero del 2025 la citada equiparación .

TERCERO: Autorizar el abono de las cantidades pendientes a todo y cada uno de los empleados y de las empleadas Municipales, así como la actualización de su régimen retributivo conforme a los acuerdos adoptados.

CUARTO: Actualizar los conceptos retributivos acordados en la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

QUINTO Notificar a los servicios económicos y Recursos Humanos, así como a las centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Mérida, el presente acuerdo de la JGL.”sic



Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos y el informe de fiscalización del Interventor General, y analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo previsto en el art. 127.1,h) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la propuesta en todos sus términos, asignando los complementos referidos en ella a todos/a los/as trabajadores/as y puestos relacionados.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, a la de Hacienda y a la Centrales sindicales con representación en este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos procedimentales que correspondan, incluida su inclusión en RPT y publicación.

E) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS, PARA LOS SERVICIOS DESTINADOS A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL (SIGM).

Por la Sra. Yáñez Quirós, se presenta la propuesta epigrafiada cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de diciembre de 2025 se inicia la tramitación del expediente de contratación 402CM.25 “Implantación de un sistema de información geográfica municipal (SIGM) y la captura de imágenes geolocalizadas e inventariado y catalogación de activos urbanos en Calzada y áreas peatonales, mediante reconocimiento inteligente”.

Segundo.- El contrato tiene carácter plurianual, siendo necesario comprometer créditos de los presupuestos de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por importe total de 199.942,97 €.

Tercero.- Consta en el expediente informe de la Intervención emitido en relación con la procedencia y adecuación del compromiso de gasto futuro a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, acordó aprobar un compromiso de gastos futuros para la contratación de los servicios destinados a la adaptación a lectura fácil (Expte. 114CM.25), con una estructura de acuerdo que sirve de precedente para la articulación del presente compromiso plurianual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mérida, artículo 8, apartado segundo, que establece:

DOCUMENTO .Acta de JGL: 48 ACTA DE JGL 20251218 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7EQL3-AWKCW-XB4T2 Página 60 de 61	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/01/2026 11:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/01/2026 12:01	ESTADO FIRMADO 05/01/2026 12:01



a) Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.

e) En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda.

Segundo.- Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primerº.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 199.942,97 € en la partida presupuestaria 1510*64100, necesarios para la tramitación del expediente de contratación 402CM.25 “Implantación de un sistema de información geográfica municipal (SIGM) y la captura de imágenes geolocalizadas e inventariado y catalogación de activos urbanos en Calzada y áreas peatonales, mediante reconocimiento inteligente”, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2026: 150.000,00 €.
- Anualidad 2027: 24.971,48 €.
- Anualidad 2028: 24.971,49 €.

Importe total: 199.942,97 €.

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio quedarán afectados, por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 1 del presupuesto municipal “Servicios Públicos Básicos: Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios”.

Tercero.- Una vez aprobado el presente compromiso de gasto, se deberá dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales de los ejercicios 2026, 2027 y 2028, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.



Cuarto.- Con fecha 1 de enero de cada ejercicio, y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, la Delegada de Hacienda dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

Quinto.- El compromiso de gasto futuro quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, quedando suspendida automáticamente la tramitación del gasto correspondiente en tanto no se habilite el crédito. El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto estará obligado a comunicar tal circunstancia al tercero, tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y a la Delegación de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedimentales.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 00 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.

.....